



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 05 de marzo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100008609**, presentada el día 09 de febrero de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 09 de febrero de 2009, se recibió la solicitud número 1117100008609, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Actas de Consejo de la ESIME en el lapso de todo los anos de 1979 a 1985 en el que refieran el punto de los Convenios entre ASA el IPN y ESIME" (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 11 de febrero de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a las Unidades Administrativas denominadas Presidencia del Decanato, Departamento de Administración de Documentos y Archivo, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Zacatenco y Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, todas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-09/293, AG-UE-01-09/294, AG-UE-01-09/296 y AG-UE-01-09/297, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número PD/154/09, de fecha 28 de enero de 2009, la Presidencia del Decanato, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...informo a usted que en el Archivo Histórico Central del IPN, no se encuentran actas de las reuniones del Consejo Técnico Consultivo Escolar de la ESIME en el lapso de los años de 1979 a 1985, por lo que, no es posible enviarle lo que se solicita." (sic)

CUARTO.- A través del oficio número DADA/282/09, de fecha 16 de febrero de 2009, el Departamento de Administración de Documentos y Archivo, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

"Le informo que no existe la información solicitada en los registros que se encuentran en este departamento a mi cargo del convenio entre ASA el IPN y ESIME, por lo cual se sugiere consultar en la Presidencia del DECANATO." (sic)

QUINTO.- Con fecha 26 de febrero de 2009 y oficio número D/599/09, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Zacatenco, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

"...me permito comunicar a Ud, que una vez buscado en los archivos del Secretario del H. Consejo Técnico Consultivo de la Escuela; así como, en el de la Unidad Politécnica de Integración Social, no se encontró información relacionada a la solicitud"(sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXTO.- Mediante oficio número DET-180-09, de fecha 12 de febrero de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

"Me permito informar, que después de realizar una búsqueda minuciosa de la información en cuestión, se determina inexistencia de la misma, dado que esta Unidad Académica fue creada formalmente el 20 de febrero de 1989, como Unidad Adjunta Ticomán de la ESIME." (sic)

SÉPTIMO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 05 de marzo del 2009, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles

OCTAVO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante los oficios número AG-UE-01-09/373 de fecha 06 de marzo de 2009, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, turnó el caso al Comité de Información.

NOVENO.- Con fecha 09 de marzo de 2009, mediante el oficio número 11/013/0320/2009 el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, en su calidad de miembro del Comité de Información, realizó la siguiente observación:

"...este Órgano Interno de Control sugiere que la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Zacatenco complemente su respuesta, indicando la motivación (razón) por la cual no tiene la información correspondiente a los ejercicios de 1979 a 1985." (sic)

DÉCIMO.- En atención a las observaciones del Comité de Información, a través del oficio número AG-UE-01-09/498, de fecha 11 de marzo de 2009, la Unidad de Enlace requirió en términos de lo señalado por el Órgano Interno de Control, a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Zacatenco.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento a las observaciones del Comité de Información, a través del oficio número D-771-09 de fecha 13 de marzo de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Zacatenco, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito informarle que de acuerdo a la búsqueda en los archivos de esta Escuela, se reitera que no obran en el mismo, documentos o antecedentes de lo solicitado. La razón es intrínseca a la inexistencia de la información por lo que esta Dirección, desconoce si en el período referido existió algún Convenio entre ASA y el IPN.".



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- El H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en las Unidades Administrativas denominadas: Presidencia del Decanato, Departamento de Administración de Documentos y Archivo, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Zacatenco y Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, todas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, consistente en las **“Actas de Consejo de la ESIME en el lapso de todo los años de 1979 a 1985 en el que refieran el punto de los Convenios entre ASA el IPN y ESIME”**, y que quedó precisada en los Resultandos Tercero, Cuarto, Quinto y Décimo Primero, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas antes mencionadas, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la información proporcionada por las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

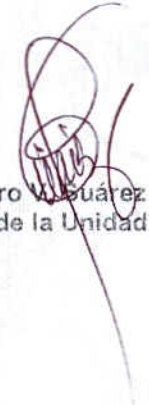
TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace